

Doctor  
**IVÁN DUQUE MÁRQUEZ**  
Presidente de la República  
Colombia

**Referencia:** Inconveniencia del Acuerdo Escazú y solicitud de creación mesa de trabajo con la bancada de Centro Democrático en el Congreso de la República

Respetado Presidente;

Me dirijo a usted, como jefe de Estado y de Gobierno, en razón a la gran preocupación que ha generado dentro de los sectores productivos el Acuerdo Escazú, firmado por usted y enviado con mensaje de urgencia al Congreso de la República para su ratificación.

Aún cuando en principio pareciera obedecer a razones loables de protección y cuidado al medio ambiente, su alcance inimaginable se constituye en una herramienta peligrosísima para el desarrollo económico y social de un país como Colombia. No en vano varios de los países latinoamericanos han decidido apartarse.

A continuación, me permito exponer cinco puntos que se oponen a la ratificación de este acuerdo, enfatizando, claro está, que lo siguiente no supone una posición en contra a la protección y cuidado del ambiente, pero sí la intercesión por el desarrollo económico del país con base a las banderas de la confianza inversionista que nos caracteriza en nuestro Partido Centro Democrático.

**Primero:** El acuerdo incorpora principios y conceptos que permitirán truncar el desarrollo de cualquier tipo de proyecto a favor de quien considere, de manera caprichosa, que tiene alguna trascendencia ambiental.

Genera una gran inseguridad jurídica la amplitud, vaguedad e indeterminación de palabras que constituyen criterios orientadores y de decisión que establece el Acuerdo como fundamentales, los cuales le permitirán a la “autoridad competente” o la instancia judicial, nacional o internacional determinar de forma subjetiva y discrecional, su alcance,

valoración y definición. Algunos de esos criterios son: “ambiente sano”, protección de “generaciones futuras” “principio precautorio”, “principio preventivo”, “principio de equidad intergeneracional”, “principio pro persona”, “máxima publicidad”, “principio de no regresión”, “principio de progresividad”, “participación pública”, “amenaza inminente”, “eventuales daños”, “eliminar barreras de participación”, entre otros.

**Segundo:** Hay una problemática grave en Colombia en relación con la propiedad privada, la disputa por la tierra y el resguardo de grupos delincuenciales en fueros y derechos humanos que se agudiza cada vez más la percepción de injusticia, sin que exista o se fortalezca el aparato administrativo y judicial que sancione contundentemente tales hechos, es por esto que, ante estas falencias internas, el Acuerdo deja la sensación de dotar de mayores herramientas jurídicas e internacionales a estos grupos a fin de obtener sus objetivos.

No es oculto para nadie que el discurso de la protección de los derechos humanos también es usado por múltiples grupos ideologizados que pretenden imponer un modelo de Estado: Este Acuerdo abre una ventana de caminos para que, bajo las consignas de los derechos humanos y los derechos ambientales, se impida el desarrollo industrial del país y el aprovechamiento de sus recursos.

Pero además de esto, extiende el *derecho fundamental de consulta previa* a todas las personas, no solo a las comunidades étnicas, y a todos los territorios, no solo a los territorios étnicos o indígenas; bien es sabido los grandes problemas y desgastes a los que se tiene que enfrentar proyectos o decisiones trascendentales como para extender tal carga indeterminadamente a cualquier ámbito.

**Tercero:** Al ser un proyecto extremadamente ambiguo, permite interpretaciones descontextualizadas que derivarían en prerrogativas absurdas para el “público” y para los defensores de los derechos humanos. Por ejemplo, el artículo noveno obliga al Estado a tomar “*las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos (...) derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso,” además, “tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos*

*ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.” ¿Se convierte esto en una patente de corso para atentar contra la propiedad privada?*

Puntualmente, existe el caso de las tierras del Cauca y la práctica de algunos indígenas que vienen de otras partes de Colombia y, buscando acaparar tierras que no les pertenecen ni que han sido suyas ancestralmente, se asientan temporalmente cerca de estas para luego reclamarlas a punta de actos violentos y delictivos; quemando cultivos, invadiendo terrenos, etc, sin que las autoridades puedan tomar acciones con contundencia por no incurrir en una contravención al fuero especial que lo cobija.

Como este caso hay cientos de denuncias sin tramitarse y una total impunidad en perjuicio de los propietarios que legalmente explotan sus terrenos.

¿Podrían en este caso alegar su condición de minoría y defensores de derechos humanos y, bajo la venia de este Acuerdo, los derechos de reunión, asociación pacífica, derecho a circular libremente, derechos de acceso, para tomar posesión del territorio invadido y limitar aún más la capacidad de las autoridades nacionales? ¿Qué pasaría cuando en estos casos una “autoridad competente” o los diferentes organismos internacionales intervinieran según el Acuerdo para garantizarlo en contravía plena, del por demás débil, ordenamiento interno?

Este es un solo ejemplo de los muchos en los que se tornaría inconveniente e inseguro para muchos propietarios y productores que hoy generan empleo e ingresos en nuestro País y que actúan con total honestidad y en derecho.

**Cuarto:** Se supedita la inversión y los proyectos a lo que podría ser un eterno debate administrativo y judicial, iniciado por meras suposiciones o interpretaciones personales, comoquiera que se puede interponer recursos y solicitar medidas cautelares por decisiones de fondo, de procedimiento, por omisión o por acción:

*“2. Cada Parte asegurará, en el marco de su legislación nacional, el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento:*

*a) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental;*

*b) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y*

c) cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.”

A demás, preocupa que la legitimación por activa, es decir la titularidad del interés para iniciar acciones e interponer recursos sea amplia, es decir, la pueda ejercer cualquier persona que se vea o no afectada, lo cual redundaría en que sobre cualquier persona pueda hacerse valer los “*mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación*” por el mero hecho de alegar, pues el Acuerdo lo permite bajo criterios subjetivos y carentes de limitación, como se evidenciaron en el numeral primero de este oficio.

Parece ser que se crea un incentivo al público en general para torpedear jurídicamente el proceso, más aún cuando la carga de probar lo que alegan no se encuentra en quien lo hace, sino que se traslada a quien desarrollaría el proyecto o tomaría la decisión, haciendo aún más gravosa su situación.

Profundiza la inseguridad jurídica el hecho de que se invista como “autoridad competente” para aplicar las disposiciones en relación con el acceso a la información ambiental y la generación y divulgación de la información ambiental del Acuerdo, a “*toda institución pública que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información, incluyendo a los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúen por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes, y, cuando corresponda, a las organizaciones privadas, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos*” dado que implícitamente pareciera que por tener autoridad y competencia podrá disponer de las herramientas necesarias o a que haya lugar para garantizar el acceso a la información en los términos que el mismo Acuerdo establece, lo que implica su recolección, solicitud, publicación, difusión, procesamiento, cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia ambiental, entre otras.

**Quinto:** Este acuerdo atenta contra la soberanía nacional y su libre determinación en tanto se verá obligada a acatar las decisiones que sobre el asunto profieran diferentes instancias de justicia internacional sobre derechos humanos -como son la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos-, aparte de la competencia implícita

que le estaría otorgando a la Corte Internacional de Justicia, que le restarán autonomía y terminarán por opacar y frenar el desarrollo industrial que se viene potenciando, en gran parte, por los sectores a los que afecta directamente este Acuerdo.

Lo anterior generará una inseguridad jurídica que terminará por desincentivar cualquier tiempo de la inversión en el país afectando principales sectores económicos y estratégicos para Colombia como son el agroindustrial, construcción, minero energético, turismo, transporte, entre otros.

Estas inquietudes no son solamente producto de una reflexión propia, sino que hacen parte de la preocupación reiterada manifestada por gremios, sectores productivos, empresarios, emprendedores y ciudadanos en general.

Todo esto con el fin de solicitarle, respetuosamente, la conformación de una mesa técnica de trabajo junto con la bancada del partido Centro Democrático en el Congreso a fin de evaluar los anteriores puntos y conocer por parte de Gobierno las razones por las cuáles está interesado en que se ratifique el Acuerdo; petición esta que se eleva de conformidad con lo discutido en reunión de congresistas del Partido, gracias a su invitación a Palacio Presidencial para dialogar sobre diferentes asuntos de interés público en días pasados.

En mi condición de Representante a la Cámara del partido de Gobierno y partiendo de la información existente, considero inconveniente que el Congreso de la República ratifique el acuerdo de Escazú.

Atentamente,



**CHRISTIAN GARCÉS ALJURE**  
Representante a la Cámara Valle del Cauca  
Partido Centro Democrático